

## SESIÓN Nº 11, CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2021

---

### ASISTENTES:

#### Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

#### Concejales:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Mª Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y dos minutos del día nueve de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 499863E).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 2 y 5 de marzo de 2021, se aprueban ambas por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

I. Decreto del Presidente número 19/2021, de 2 de marzo, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BORM núm. 51, de 3 de marzo de 2021).

2. Orden de 2 de marzo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (BORM núm. 51, de 3 de marzo de 2021).

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 492002M, 500287T, 327634Y, 492821Z).-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.: Pólizas flota municipal (Expe. 492002M) ..... 13.746,50 €
- Federación de Municipios de la Región de Murcia: Cuota 2021 (Expte. 500287T)..... 8.360,16 €

#### 2. Abono de subvención al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia para organización de la 24ª Edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial, anualidad 2019 (Expte. 327634Y).

A la vista de cuantos antecedentes obran en expediente.

Vista la documentación presentada por el Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia justificativa del empleo de la subvención concedida para organización de la 24ª Edición del Concurso Internacional de Diseño Industrial, anualidad 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. Mª Catalina Martínez Muñoz con fecha 2 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad considerar justificado el empleo de la subvención de referencia hasta el importe de 3.000,00 euros, y aprobar por tanto su pago al Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

#### 3. Concesión de bonificación del ICIO a Tapicerías Navarro, S.L. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 510/2020 (Expte. 492821Z).

A la vista de escrito presentado por Tapicerías Navarro, S.L. con fecha 22 de diciembre de 2020, por el que solicita bonificación del ICIO correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 510/2020, consistentes en obras de ampliación de nave industrial con emplazamiento en calle Santiago Ramón y Cajal, 19 (polígono industrial Las Teresas”, concedida mediante acuerdo de 16 de febrero de 2021.

Resultando que según el informe de los Servicios Técnicos Municipales obrante en expediente, las obras de referencia tienen una base imponible del ICIO de 441.107,04 €, de la

que resulta una cuota tributaria de 14.556,04 € en la autoliquidación provisional del impuesto.

Considerando lo dispuesto en:

- El artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan regular mediante Ordenanza Fiscal una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

- El segundo párrafo del artículo 7.a) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto *“las construcciones, instalaciones u obras nuevas o de ampliación para usos industriales, entendidos conforme a la definición del artículo 5 del Decreto 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las directrices del Suelo Industrial de la Región de Murcia, que se realicen en suelo apto o autorizado excepcionalmente para uso industrial y/o de actividades económicas”*.

Y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 3 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Tapicerías Navarro, S.L. una bonificación del 50% de la cuota del ICIO correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 510/2020, consistentes en consistentes en obras de ampliación de nave industrial con emplazamiento en calle Santiago Ramón y Cajal, 19 (polígono industrial Las Teresas”, concedida mediante acuerdo de 16 de febrero de 2021.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 499748W).-**

Suspensión del plazo para resolver en el expediente de licencia urbanística nº 96/2021, para la construcción de vivienda unifamiliar en S.N.U. al amparo de autorización autonómica otorgadas según la anterior Ley del Suelo de la Región de Murcia (Exppte. 499748W).

Resultando que, según consta en expediente 497471H, este Excmo. Ayuntamiento ha formulado consulta a la Dirección General de Territorio y Arquitectura en relación con la validez de las autorizaciones autonómicas para la construcción de viviendas en Suelo No Urbanizable, que fueron otorgadas según lo dispuesto en la anterior Ley del Suelo de la

Región de Murcia.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de solicitud de licencia urbanística nº 96/21, incoado a instancias de Dña. .... para la construcción de vivienda unifamiliar en S.N.U., con emplazamiento en el paraje “Los Quiñones” (polígono 114, parcela 272), al amparo de autorización autonómica concedida según la anterior Ley del Suelo de la Región de Murcia con fecha 29 de junio de 2007, expediente en relación con el cual, la referida consulta constituye una actuación complementaria de las previstas en el artículo 87 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y considerando lo establecido en el artículo 22.2.b) de la citada Ley 39/2015, que indica que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá, entre otros casos, “cuando el órgano competente para resolver decida realizar alguna actuación complementaria de las previstas en el artículo 87, desde el momento en que se notifique a los interesados el acuerdo motivado del inicio de las actuaciones hasta que se produzca su terminación”.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 7 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Notificar a Dña. ...., que el Ayuntamiento ha formulado la actuación complementaria de la mencionada consulta a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, sobre la validez de las autorizaciones autonómicas para la construcción de viviendas en Suelo No Urbanizable, otorgadas según lo dispuesto en la anterior Ley del Suelo de la Región de Murcia, supuesto que se da en el expediente de licencia urbanística de su titularidad nº 55/21 (Expte. 497266Y).

2. Remitir a la interesada copia de la indicada consulta, para su conocimiento y efectos en el expediente de licencia urbanística de referencia.

3. Suspender el plazo máximo de resolución del expediente de solicitud de la licencia urbanística nº 96/21, en tanto la Dirección General de Territorio y Arquitectura da respuesta a la consulta realizada por el Ayuntamiento.

4. Una vez finalizada la actuación complementaria a través de la contestación a la consulta por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, se concederá a los interesados un plazo de siete días para formular las alegaciones que tenga por pertinentes.

**5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 499300Y, 498560W, 499629E, 154253Q, 500065K, 500219Z, 500273Z, 485305K).-**

I. Contratación de Mantenedor para la Brigada Municipal de Obras (Expte. 499300Y).

Visto el informe-propuesta del Arquitecto Técnico Municipal-Jefe de la Brigada de Obras Municipal D. Antonio Ortega Martínez, de fecha 24 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Obras e Infraestructuras, del que en síntesis se desprende:

- Que la Brigada de Obras Municipal debe atender numerosas peticiones de mantenimiento en dependencias municipales y vías públicas.
- Que dichas actuaciones deben ser realizadas en ocasiones mediante contratación externa o con personal municipal de otros servicios municipales.
- Que es necesaria la provisión interina del puesto de Mantenedor de la Brigada Municipal de Obras.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Arquitecto Técnico Municipal-Jefe de la Brigada de Obras D. Antonio Ortega Martínez queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo aprobada con fecha 19 de mayo de 2020, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura del puesto de Mantenedor de la Brigada de Obras Municipal hasta que la plaza se cubra mediante contratación fija, se modifique su configuración o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A.

Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

## 2. Contratación de Mantenedor para el Servicio de Medio Ambiente (Expte. 498560W).

Visto el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, de 18 de febrero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente, del que en síntesis se desprende:

- Que es preciso realizar labores de mantenimiento de las áreas vinculadas al Servicio de Medio Ambiente, tales como las instalaciones de la Casa del Guarda de Monte Arabí, del Aula de la Naturaleza de la Sierra de Salinas, del Cerrico de la Fuente, del Cerro del Castillo y Yecla-Valora, de Los Castellarejos, y de otras zonas diversas.
- Que desde la jubilación del empleado municipal que realizaba tales funciones, dichos espacios no están adecuadamente atendidos, por lo que se han generado problemas en la gestión de infraestructuras públicas naturales, y deterioro en las condiciones en que el Ayuntamiento venía ofertando los correspondientes servicios.
- Que es necesaria la provisión interina del puesto de Mantenedor de la Brigada Municipal de Obras.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona queda suficientemente acreditada la concurrencia de

las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo aprobada con fecha 19 de mayo de 2020, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura del puesto de Mantenedor del Servicio de Medio Ambiente hasta que la plaza se cubra mediante contratación fija, se modifique su configuración o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

### 3. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para la Oficina de Recaudación (Expte. 499629E).

Visto el informe-propuesta del Tesorero D. Antonio L. Olmos Gálvez, de 26 de febrero de 2021, del que en síntesis se desprende:

- Que la Auxiliar Administrativo de la Oficina de Recaudación Dña. .... ha cesado en su puesto de trabajo con efectos del día 28 de febrero de 2021, quedando el servicio con tan solo un puesto de atención al público.
- Que en la Oficina de Recaudación se llevan a cabo diversas tareas administrativas, como la tramitación y grabación de solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pagos de tributos, cobro de autoliquidaciones en materia de Deportes, Universidad Popular, etc., tramitación y gestión de ficheros de las distintas entidades financieras, cobro periódico de impuestos y tasas municipales, grabación en el sistema de la gestión tributaria de las órdenes de domiciliación bancaria, etc.
- Que todo ello hace imprescindible el nombramiento de un Auxiliar Administrativo.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en los mencionados informes quedan suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, así como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino, para ocupar plaza vacante y para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2018, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Cobertura interina de plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario, para el desempeño de puesto en la Oficina de Recaudación Municipal.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal y del Servicio de Intervención.

4. Nombramiento como funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local, de los aspirantes aprobados y seleccionados en el procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de nueve (9) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2012 (Expte. 154253Q).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 154253Q, correspondiente al procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en

propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de nueve (9) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Vistos los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021, hechos públicos en el Tablón de Edictos, en el Tablón Electrónico Municipal, y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es), en los que, entre otros particulares, se eleva a esta Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local, a favor de los aspirantes que a continuación se relacionan, supeditada a la previa presentación por los mismos, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de los referidos acuerdos, de la documentación a la que se hace referencia en la Base Séptima, letra F), apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo:

Aspirantes aprobados y seleccionados

- 
- 
- 
- 
- (.....)
- 
- 
- 
- 

Vista la documentación presentada por los aspirantes Sres. .... , ..... , ..... , ..... , ..... , ..... y ..... , en la que se acredita que los mismos reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Y vista la documentación presentada por el aspirante Sr. .... , de la que se deriva que el día que finalizó el plazo de presentación de instancias de la convocatoria del procedimiento selectivo (18 de octubre de 2019), no reunía el requisito exigido en la Base Tercera, apartado 1, de las reguladoras, consistente en estar en posesión del permiso de conducción de clase A2.

En cumplimiento de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 37, aptdos. 1 y 2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías

Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (anteriormente art. 24, aptdos. 4 y 5, de la Ley 4/1998, de 22 de julio), relativos a la necesidad de superar un curso selectivo de formación teórico-práctico impartido u homologado por la C.A.R.M., y al nombramiento como personal funcionario en prácticas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas.

– Art. 24, aptdo. 1, del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo (R.D. 364/1995, de 10 de marzo), referente al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos por el Tribunal que hubieren de realizar un curso selectivo.

– Basé Séptima, letras G) y H), de las reguladoras del procedimiento selectivo, sobre nombramiento como funcionarios en prácticas y Tercera Fase (Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico).

– Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador del trámite de audiencia a los interesados.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Nombrar como funcionarios en prácticas, Agentes de la Policía Local, en el procedimiento selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de nueve (9) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, a los aspirantes aprobados y seleccionados en el mismo que a continuación se relacionan, quienes han acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

–  
–  
–  
–  
–  
–  
–  
–  
–  
–

(.....)

2. Los referidos aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a

contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Tras tomar posesión, los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, debiendo estarse, a tales efectos, a lo dispuesto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero. No formarán parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio.

4. Aprobar la realización por los aspirantes aprobados y seleccionados, relacionados en el acuerdo 1º anterior, del correspondiente Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en el art. 37 de la Ley regional 6/2019, de 4 de abril.

5. Notificar los anteriores acuerdos, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Dar trámite de audiencia en el expediente, poniéndoselo de manifiesto, al aspirante Sr. D. ...., haciéndole saber que dispone de un plazo de diez días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, para formular las alegaciones o presentar la documentación y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar documentalmente, en concreto, que el día que finalizó el plazo de presentación de instancias de la convocatoria del procedimiento selectivo (18 de octubre de 2019), estaba en posesión del permiso de conducción de clase A2.

De la documentación presentada por el interesado se infiere que el referido permiso de conducción fue obtenido por el mismo con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, incumpliendo así lo dispuesto en la Base Tercera de las reguladoras del procedimiento selectivo.

7. Transcurrido el referido plazo de audiencia de diez días, se adoptará por este órgano de gobierno local el correspondiente acuerdo ajustado a Derecho, que, de no formularse alegaciones por el Sr. ...., o de desestimarse las presentadas, podría consistir en la pérdida del derecho al nombramiento como funcionario en prácticas y en la anulación de todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, en los términos previstos en la Base Séptima, letra F), aptdo. 4, de las reguladoras del procedimiento selectivo.

5. Exclusión de Dña. .... de la Bolsa de Empleo de Limpiadores de 8 de marzo de 2011 (Expte. 500065K).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 8 de marzo de 2011, por el que se aprobó la

constitución de una Bolsa de Empleo Limpiadores, en la que figuraba Dña. ....

Resultando que, en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa de Empleo, la interesada estaba prestando sus servicios como Limpiadora de la Casa Consistorial al amparo de contrato de interinidad hasta que la plaza se cubriera mediante contrato fijo.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 2 de marzo de 2021 la Sra. .... ha renunciado al puesto de trabajo con efectos de finalización el día 22 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que según lo previsto en la base 12.7.c) de las Bases Generales de los procesos selectivos municipales, dicha renuncia es causa de exclusión de las Bolsas de Empleo.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 3 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón del cese de Dña. .... como Limpiadora Municipal con efectos del día 23 de marzo de 2021.

2. Excluir a la interesada por las razones expuestas, de la Bolsa de Empleo de Limpiadores de 8 de marzo de 2011.

6. Solicitud de cambio de centro de trabajo de la Limpiadora Municipal Dña. .... (Expte. 500219Z).

Resultando que Dña. ...., se encuentra prestando sus servicios como Limpiadora Municipal en el CEIP Miguel Ortuño.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2021 la interesada ha presentado solicitud de cambio de centro de trabajo a la Casa Consistorial.

Resultando que el resto de Limpiadoras Municipales ha manifestado por escrito no estar interesadas en obtener un cambio de centro de trabajo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 5 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el mencionado cambio de centro de trabajo de la Limpiadora Municipal Dña. ...., que pasa a prestar sus servicios del Colegio Miguel Ortuño a la Casa Consistorial.

7. Calendario-jornada laboral 2021 del personal del Servicio de Juventud (Expte. 500273Z).

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de

diciembre de 2020, por el que:

- Se aprobó la nueva jornada general del personal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una duración de 35,3 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalentes (con referencia a 2021) a mil quinientas cuarenta y una horas anuales (una vez descontados siete días de permiso por asuntos particulares correspondientes a dicho ejercicio de 2021).
- Se aprobó la distribución de la jornada laboral general anual para los empleados municipales que prestan sus servicios en la Casa Consistorial, y se habilitó a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación de otras distribuciones equivalentes de la jornada laboral para los demás servicios municipales, a propuesta de los Concejales delegados, teniendo en cuenta las peculiaridades y necesidades de los distintos servicios, y previa consulta con su personal y con sus respectivos responsables administrativos.

Y vista la propuesta de nuevo Calendario-jornada laboral 2021 del personal del Servicio de Juventud redactada por el Concejale delegado de Juventud con fecha 5 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el nuevo calendario-jornada laboral 2021 del personal del Servicio de Juventud, conforme a la propuesta presentada.
2. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Juventud, al Negociado de Personal y al Comité de Personal.

8. Orden de servicio al personal de la Agencia de Desarrollo Local Dña. ....  
..... (Expte. 485305K).

De conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Empleo y Juventud, de 8 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. ....  
..... la realización online de la actividad formativa convocada por el Servicio Regional de Empleo y Formación sobre las aplicaciones correspondientes al Programa Operativo Región de Murcia (PO-FSE), que tendrá lugar los días 16, 17 y 18 de marzo de 2021, de 9:30 a 12:30 horas.

2. Ordenar igualmente al Agente de Desarrollo Local D. .... la realización online de la actividad formativa convocada por el Servicio Regional de Empleo y Formación sobre las aplicaciones correspondientes al Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), Garantía Juvenil, que tendrá lugar los días 16, 17 y 18 de marzo de 2021, de 9:30 a 12:30 horas.

3. Designar a D. .... como responsable informático de las posibles incidencias y puesta en marcha de los programas.

**6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 436944R, 485117Z, 457254A, 500078D).-**

**1. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicio de “Dinamización del Centro de Mayores Herratillas” (C.SE.5/16). (Eppte. 436944R).**

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2017 fue adjudicado el contrato de de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo anual de 39.566,13 euros, IVA incluido.

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

*“1º.- Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas (C.SE. 5/16), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.*

*2º. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá*

*acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.*

Resultando que mediante escrito registrado el día 4 de marzo de 2021, Podium Gestión Integral, S.L. aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables del mes de febrero, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2021 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en el mes de febrero de 2021 a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importe de 749,90 €, como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de Intervención Municipal

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y de conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante el mes de febrero de 2021, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “*Dinamización del Centro Municipal de Personas Mayores Las Herratillas*” (C.SE. 5/16), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.I del RDL 8/2020, por importe de 749,90 €, habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, de pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por el importe arriba indicados a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.

2. Requerimiento de Documentación del Contrato de Suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y

de gasóleo C (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla” (C.SU.9/20), (Expte. 485117Z).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo C (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla”, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla), y en el DOUE:

- Al lote 2 se han presentado cuatro ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido todas ellas por la Mesa de Contratación.
- Al lote 1 no se ha presentado ninguna oferta.

Resultando que tras la valoración de las referidas ofertas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 3 de marzo de 2021, aprobó la clasificación de las proposiciones presentadas al lote 2, encabezada por Recursos Energéticos del Sureste, S.L. y formuló propuesta de adjudicación de dicho del dicho lote 2 del contrato a la citada mercantil, por haber obtenido con 46,61 puntos, la mayor puntuación de todos los licitadores, resultado del único criterio de adjudicación obrante en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el porcentaje de descuento en el precio.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con el TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 7 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 3 de marzo de 2021, a efectos de adjudicación del lote 2 del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, Recursos Energéticos del Sureste, S.L.

2. Declarar desierto el lote 1 correspondiente al gasóleo de automoción (clase A y B), por falta de licitadores en el procedimiento de contratación.

3. Requerir a Recursos Energéticos del Sureste, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Clausula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono móvil con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.104,15 (5% precio de adjudicación por un año sin IVA).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

3. Solicitud de Alma Ata Salud S.L., contratista del servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.SE. 6/2020), sobre compensación económica por desequilibrio económico del contrato a consecuencia del cierre del Centro de Día (Expte. 457254A).

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Por acuerdo adoptado en sesión de 14 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local adjudicó a Alma Ata Salud, S.L. el contrato de servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” ( C.S.E. 6/2020), contrato que fue formalizado el día 30 de Noviembre de 2020 (con un precio total anual de 447.443,93 €, y un precio unitario de manutención de 6,00 €, IVA incluido, y un plazo de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más), y cuya ejecución se inició el día siguiente, 1 de diciembre de 2020.

- En virtud de lo dispuesto en las disposiciones que después se indican, el Centro de Día ha sufrido las siguientes incidencias en su funcionamiento desde el día 1 de diciembre de

2020:

Incidencias:

- Mes de diciembre de 2020: El Centro de Día permaneció cerrado del día 1 al 20, y estuvo abierto con asistencia presencial del 50% de los usuarios, 8 días (21,22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31).
- Mes de enero de 2021: El Centro de Día permaneció cerrado del día 6 al 31, y estuvo abierto con asistencia presencial del 50% de los usuarios, 2 días.
- Mientras el Centro de Día permaneció cerrado total o parcialmente, los usuarios no asistentes, recibieron atención telefónica-telemática, conforme a lo dispuesto en la citada normativa.

Disposiciones:

- Orden de 24 de Noviembre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de Octubre de 2020 y en la Orden de 26 de Octubre de 2020 y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales (Art. 6.6: Se ordena el cese de la actividad presencial de los Centros de Día de Personas Mayores y la prestación de servicio mediante atención telefónica, telemática o presencial en el domicilio o entorno).
- Orden Conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de Diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios sociales (Art. 3.2: Se ordena el cese de la actividad presencial de los Centros de Día de Personas Mayores y la prestación de servicio mediante atención telefónica, telemática o presencial en el domicilio o entorno).
- Orden Conjunta de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 15 de diciembre de 2020, por la que se modifica la orden conjunta de la Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales. Artículo único. Se autoriza la apertura de los Centros de día de personas mayores de forma presencial al 50% de su aforo.

- Comunicado por la Directora Gerente del IMAS ordenando como medida preventiva el cierre del Centro de Día de personas mayores dependientes de Las Teresas con entrada en vigor el 6 de Enero de 2021.
- Orden de 11 de Enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios (Art. 4: Para aquellos municipios que presenten nivel de transmisión extremo, (como era Yecla) se dispone el cierre de los centros de día de personas mayores, así como la suspensión de la atención presencial en los mismos.

Resultando que mediante escritos presentados con fechas 12 de febrero de 2021 (RE. n.º 2475) y 18 de febrero de 2021 (RE. n.º 2892) Alma Ata Salud S.L. manifiesta que dichas circunstancias han producido un desequilibrio económico del contrato, por lo que reclama una compensación económica a través de la presentación de una doble factura: una factura que comprende el precio mensual del contrato, con deducción del importe correspondiente al servicio de manutención, y otra factura con el coste del supuesto desequilibrio económico del contrato servicio que la empresa manifiesta haber sufrido a consecuencia del cierre del Centro de Día, y la prestación total o parcial de los servicios de forma telefónica-telemática.

Resultando que la empresa reclamante alega en síntesis que mientras se les obliga a mantener a todo el personal sin reducción alguna de horas, se pretende deducir del precio las cantidades correspondientes a la manutención, y que ello le ocasiona un desequilibrio económico en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021, por lo que las cantidades a facturar y abonar en dichos meses serían las siguientes:

- Diciembre de 2020: 33.644,26 €, IVA incluido, correspondientes al importe de la factura ordinaria, menos la cantidad correspondiente a la manutención, y 2.601,85 €, IVA incluido, en que la empresa calcula el desequilibrio económico del contrato en este mes.
- Enero de 2021: 32.762,26 €, IVA incluido, correspondientes al importe de la factura ordinaria, menos la cantidad correspondiente a la manutención, y 3.483,82 €, IVA incluido, en que la empresa calcula el desequilibrio económico del contrato en este mes.

Estimando que a la reclamación de compensación económica presentada por Alma Ata Salud, S.L. resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

- Para obtener el supuesto desequilibrio económico del contrato, la empresa realiza unos cálculos teóricos que en ningún caso acreditan fehacientemente un perjuicio económico.

- Habida cuenta de que aunque el Centro estuvo cerrado total o parcialmente los meses diciembre de 2020 y enero de 2021, los usuarios debían seguir recibiendo servicios de forma telefónica-telemática, el Ayuntamiento no ha dictado ninguna medida en materia de personal, y en consecuencia el personal no ha experimentado modificación alguna en cuanto a número y categorías profesionales, ni puede existir por tanto repercusión alguna por este motivo en el precio, ni al alza, ni a la baja. El contrato se ha cumplido pues en sus propios términos en lo que al personal se refiere: la empresa ha mantenido a todo el personal en alta, y el Ayuntamiento debe abonar el precio íntegro del contrato en lo que a este extremo se refiere.
- En cuanto al servicio de manutención, es solo parcialmente cierto que el Ayuntamiento se proponga deducir su coste íntegro. Se pretende, es cierto, cumplir la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica que *“no constituye modificación del contrato, pero cuando se acredite la situación de suspensión del servicio de manutención debido a causas excepcionales y justificadas, conllevará las deducciones en el precio contempladas para el servicio de manutención, en base a lo que el licitador establezca en su oferta”*, pero para ello se ha de tener en cuenta que la deducción a realizar solo se podrá referir al menor gasto que tiene el contratista cuando, como es el caso, se cierra el servicio de manutención, esto es, exclusivamente al coste de la comida, y no a los que demás costes de dicho servicio que el contratista ha tenido que soportar como si estuviera abierto.
- Efectivamente, como a continuación se verá, en el Estudio Económico del Servicio obrante en el expediente de contratación, el importe del servicio de manutención incluye, además del coste de adquisición de la comida, los gastos de APCC, uniformidad y personal (un Cocinero/a y un Limpiador/a a 25% de la jornada), pero dado que todos estos gastos han sido soportados por el contratista en dichos periodos, el importe a reducir será exclusivamente el del coste de adquisición de la comida. Y para hallar este importe, se ha de recurrir al mencionado Estudio Económico, del que resulta que el precio mensual del servicio de manutención es el siguiente:

### **Cálculo precio comida**

Cocinera y sustitución vacaciones	1.336,80 €
APCC	36,60 €
25% limpiadora y sustitución de vacaciones	766,92 €
Uniformidad personal directo+EPI	100,00 €
Facturación estimada neta comida 4€/usuar	3.872,00 €
<b>TOTAL BASE DE GASTOS MENSUALES</b>	<b>6.112,32 €</b>

Como se observa, el coste neto de adquisición de la comida se establece en 4,00 €/usuario/día, (considerando 44 usuarios durante 22 días al mes), es decir 4,74 €/usuario/día, Gastos Generales, B.I. e IVA incluidos, lo que supone un precio total del servicio de mantenimiento (una vez añadidos los demás gastos), de 7,48 €/usuario/día, Gastos Generales, B.I. e IVA incluidos.

Así pues, si el precio del servicio de mantenimiento ofrecido por el contratista fue de 6,00 €/usuario/día, Gastos Generales, B.I. e IVA incluidos, el coste proporcional de adquisición de la comida será de 3,30 €/usuario/día, Gastos Generales, B.I. e IVA incluidos, por lo que será esta cantidad la que en aplicación de la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá que deducir del precio mensual del servicio, teniendo en cuenta los días de los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 el Centro (y el servicio de mantenimiento) ha permanecido cerrado total o parcialmente.

- De este modo tendremos:

#### Diciembre de 2020

El Centro estuvo totalmente cerrado durante los días 1 a 20, y abierto con un aforo del 50% ocho días (los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31). Es decir que las cantidades a deducir serían:

- 14 días x 44 usuarios x 3,30 € = 2.032,80 € (G.G., B.I. e IVA incluidos)
- 8 días x 22 usuarios x 3,30 € = 580,80 € (G.G., B.I. e IVA incluidos)

#### Enero de 2021

El Centro estuvo abierto con un aforo del 50% tan solo dos días (los días 4 y 5 de enero), y cerrado totalmente es resto del mes. Es decir, que las cantidades a deducir serían:

- 2 días x 22 usuarios x 3,30 € = 145,20 € (G.G., B.I. e IVA incluidos)
- 20 días x 44 usuarios x 3,30 € = 2.904,00 € (G.G., B.I. e IVA incluidos)

- Además de todo lo expuesto, es preciso poner de manifiesto que durante el tiempo en que el Centro ha permanecido cerrado total o parcialmente, el contratista ha obtenido considerables economías consistentes en los menores gastos sufridos por el mismo en materia de transporte, agua, gas y electricidad, menores gastos que el Ayuntamiento no va repercutir en medida alguna en el importe mensual a abonar al contratista, por entender que tales circunstancias se producen por causas ajenas a su voluntad, sin estar previstas en el contrato.

Y de conformidad con el informe emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopa por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rechazar, por las razones expuestas, las siguientes facturas presentadas por Alma Ata, S.L., contratista del servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes”:

Mes de diciembre de 2020:

- Factura E/21000001 por importe de 33.644,26€ iva incluido.
- Factura E/21000002 por importe de 2601,85€ iva incluido.

Mes de enero de 2021:

- Factura E/21000003 por importe de 32.762,26€ iva incluido.
- Factura E/21000004 por importe de 3.483,82€ iva incluido.

2. Instar a Alma Ata, S.L. a presentar las facturas de dichas mensualidades según las siguientes cuantías:

- Mes de diciembre de 2020: 34.673,39€ iva incluido ( 37.286,99€ iva incluido menos 2.613,60€ iva incluido manutención).
- Mes de enero de 2021: 34.237,79€ iva incluido ( 37.286,99€ iva incluido menos 3.049,20€ iva incluido manutención).

3. Requerir igualmente a dicha mercantil a que, en caso de cierre total o parcial del Centro, presente las facturas de las siguientes mensualidades con arreglo a los criterios expuestos.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de 47 m.l. de alcantarillado en Avda. Pablo Picasso, esquina a calle Concepción” (Expte. 500078D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras e Infraestructuras, de 4 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Sustitución de 47 m.l. de alcantarillado en Avda. Pablo Picasso, esquina a calle Concepción”, redactada por el

Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, con un presupuesto total, IVA incluido, de 16.238,88 €.

2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L., por el precio total de 13.680,00 €, IVA incluido (Partida 160-63302-2021), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de 47 m.l. de alcantarillado en Avda. Pablo Picasso, esquina a calle Concepción”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez.

4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 499832M, 500074Y).-**

1. Solicitud de D. .... sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “Yecla Kebab” en la calle Rambla (Expte. 499832M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 1 de marzo de 2021.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. .... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero denominado “Yecla Kebab”, en la calle Rambla, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre a 31 de marzo de 2021): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 8 m<sup>2</sup>, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Colocación de horquillas de separación entre el estacionamiento de la Feria del Mueble y la parada de taxis. (Expte. 500074Y).

A la vista del escrito de solicitud de D. .... de fecha 20 de noviembre de 2021.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de horquillas de separación entre el estacionamiento de la Feria del Mueble y la parada de taxis, conforme al detalle expuesto en el informe de la Policía Local.

2. Ordenar a la Brigada de Obras Municipal la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

## **8º.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO CONCHA SEGURA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO A JUNIO DE 2021 (EXPTE. 493636F).-**

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 2 de marzo de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el siguiente Programa y presupuesto del Teatro Concha Segura correspondiente a los meses de marzo a junio de 2021:

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>Fecha</u>	<u>Precio (IVA incl.)</u>
Shuarma canta a Bowie	13/03/21	6.655,00 €
Mi vida es un show. José Antonio Abellán	9 y 10/04/21	7.260,00 €
Aladín, un musical genial (dos pases)	17/04/21	11.253,00 €
El Brujo. Dos tablas y una pasión	24/04/21	9.075,00 €
La llamada de los patos (Tras el telón)	29/05/21	1.500,00 €
Las Ranas. Caligae Teatro	20/06/21	500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		36.243,00 €

2. Establecer los siguientes precios de las entradas únicas a los referidos espectáculos:

<u>ACTUACIÓN</u>	<u>Precio entradas</u>
Shuarma canta a Bowie	15,00 €
Mi vida es un show. José Antonio Abellán	12,00 €
Aladín, un musical genial (dos pases)	6,00 €
El Brujo. Dos tablas y una pasión	12,00 €
La llamada de los patos (Tras el telón)	6,00 €
Las Ranas. Caligae Teatro	6,00 €

**9º.- ESCUELA MUNICIPAL DE VACACIONES-SEMANA SANTA 2021 (EXPTE. 500234W).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 500234W.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio Municipal de Juventud, de fecha 5 de marzo de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la programación y presupuesto de organización de la actividad denominada “Escuela Municipal de Vacaciones-Semana Santa 2021”.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Escuela Municipal de Vacaciones-Semana Santa 2021”, a realizar durante el periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 6 de abril de 2021, cuyo detalle e importe total se reproducen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE €
----------	-----------

Servicios desarrollo Escuela Municipal de Vacaciones Semana Santa 2021	4.840,00
Limpieza de las instalaciones	450,86
Otros gastos	300,00
<b>TOTAL GASTOS I.V.A. incluido</b>	<b>5.590,86</b>

2. La actividad de referencia, acogida a subvención de la Región de Murcia para la prestación de Servicios de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, para la realización de Escuelas de Vacaciones en los periodos no lectivos, está sujeta a los siguientes condicionamientos:

– Los servicios deberán estar destinados a la atención de niños/as cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

– Las edades de los niños/as a quienes se destinan los servicios serán las propias de los niveles educativos de la Educación Primaria (6-12 años) y segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años).

3. Autorizar un gasto para la organización de dicha actividad por importe de 5.590,86 € (part. presup. 2021-33701-2269952, RC núm. 3.758/2021).

**10º.- NORMAS PARA LA MATRÍCULA, FUNCIONAMIENTO Y BONIFICACIONES EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2021/2022 (EXPTE. 499348P).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 499348P.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en el expediente de referencia, sobre “Oferta plazas Escuelas Infantiles para el Curso 2021/2022”, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles.

2. Aprobar las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2021/2022, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, según documentación obrante en expediente.

3. Aprobar, conforme al calendario previsto en las Normas anteriores, el plazo general para la presentación de solicitudes de nuevo ingreso y para la renovación de matrículas, que

comprenderá del 5 al 16 de abril de 2021.

**11º.- CONCESIÓN DE OFICIO DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO:  
INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 5 DE  
MARZO DE 2021 (EXPTE. 500350F).-**

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2021, que cuenta con el visto bueno de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder de oficio el servicio de comidas a domicilio a los interesados a que se refiere el indicado informe-propuesta, en los términos indicados en éste y sin cargo alguno para los mismos.

**12º.- AUTORIZACIÓN A LA RED DEPORTIVA YECLA PARA LA UTILIZACIÓN  
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA COMPETICIÓN  
OFICIAL DE SUS EQUIPOS PARTICIPANTES EN COMPETICIONES  
FEDERADAS (EXPTE. 484309C).-**

Vistos los escritos y documentación adjunta presentados por la Red Deportiva Yecla el 1 de marzo de 2021, por los que solicita autorización para el inicio de de las competiciones deportivas oficiales federadas de diversos equipos que participan en competiciones oficiales federadas autonómica.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2020 en relación a la autorización de uso de instalaciones deportivas en pretemporada y para el periodo transitorio hasta la aprobación y resolución de la convocatoria para uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2020/2021 (Expte. 483965Z).

Vista igualmente la documentación presentada por la asociación para el inicio de los entrenamientos obrante en el expediente n.º 484309C.

A la vista de la nota informativa sobre la reanudación de la competición deportiva en la Región de Murcia emitida por el Director General de Deportes de fecha 26 de febrero de 2021, en la que entre otras cuestiones se indica que a partir de las 00.00h. del viernes 5 de marzo de 2021, se autoriza la reanudación de toda la competición federada y no federada de ámbito autonómico de todas las categorías de todos los deportes.

Vista la Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia.

Resultando que no ha presentando la Resolución de la Dirección General de Deportes validando la presencia de publico a dicha entidad.

Vistos los informes emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fechas, 8 de enero de 2021, 1 de marzo de 2021 y 5 de marzo de 2021 (expediente 483965Z) en relación a los aforos en las instalaciones deportivas en diversas situaciones de transmisión.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 7 de marzo de 2021, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal delegado de Deportes.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, sobre ayudas en especie.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al club deportivo Red Deportiva Yecla para utilizar las instalaciones deportivas municipales con el fin de llevar a cabo la Competición oficial de los equipos inscritos en competiciones oficiales federadas durante la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 7 de marzo de 2021.

2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente.

3. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas

en el informe emitido por el servicio municipal y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Presentación de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación cuando no conste en el expediente.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, de las siguientes:
  - Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM de 19 de junio de 2020).
  - Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia.
  - Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
  - Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se modifica el apartado II.3 del Protocolo que figura en el Anexo de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
  - Anexo I Protocolo básico de prácticas responsables y Anexo 3. Plan de contingencia común de las instalaciones deportivas municipales obrantes en en el Expediente n.º 481440R.
  - Protocolo básico de prácticas responsables y Plan de contingencia común de la

Federación Deportiva de referencia.

- Medidas establecidas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 5 de marzo de 2021.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Actualización del Protocolo básico de prácticas responsables presentando por el interesado para dicho evento que consta en el expediente.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, y de lo establecido en los protocolos de aplicación se mantiene el sistema de cita previa, de tal forma que el responsable del protocolo del club, remitirá al Servicio Municipal de deportes la relación de deportista, cuerpo técnico, árbitros y demás personal que asistan al encuentro según el aforo indicado en su solicitud, indicando nombre, teléfono y categoría de acceso, siendo el responsable del control y aplicación de las medidas en el acceso a la instalación y aplicación.
- De igual forma, el CC o persona en quien delegue entregará antes del comienzo del partido al personal de la instalación para su archivo Anexo IV o documento que lo sustituya como listado de accesos de los equipos, incluyendo el equipo rival, y los acompañantes.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.

4. La Red Deportiva Yecla asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su practica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan

otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

**13º.- SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES SAN HUBERTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA REALIZAR BATIDA DE JABALÍES Y MUFLONES EN COTO DE CAZA MU-12074-CP (MONTE ARABÍ). EXPTE. 484259H.-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 484259H.

Visto el escrito presentado por D. .... en representación de la Sociedad de Cazadores San Huberto (R.E. Núm. 14.017, de 14/10/2020), en el que solicita autorización municipal para tramitar una batida de caza, ante la Oficina de Caza y Pesca de la Administración Regional, para poder controlar las especies de jabalíes y muflones existentes en el coto MU-12074-CP (Monte Arabí), del que es titular este Ayuntamiento, y evitar así los daños producidos a los agricultores en los cultivos de vid, almendro, cereal y olivos.

Visto el informe emitido por el Servicio de Agua y Medio Ambiente Municipal, de fecha 08/01/2021, en el que se pone de manifiesto que se han constatado daños producidos por muflón en parcelas de cultivo colindantes al coto municipal y se han instalado vallas en zonas próximas para tratar de evitar su afección a cultivos por ésta u otras especies, no apreciándose en cambio daños de consideración en los cultivos por el jabalí, aunque no puede descartarse que se hayan producido, como manifiestan algunos vecinos.

Resultando que el Monte Arabí, ubicado en este término municipal, está declarado espacio natural protegido, con la categoría de Monumento Natural (Decreto 13/2016, de 2 de marzo; BORM nº 53, de 4 de marzo de 2016).

Y resultando que en las conclusiones del referido informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente Municipal se indica que debería llevarse a cabo el control de la población de muflón para evitar daños a la agricultura, pero debería ser la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la que estableciera la forma de llevarlo a cabo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar traslado a la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la C.ARM, para su conocimiento y efectos oportunos, del informe emitido por el Servicio de Agua y Medio Ambiente Municipal, de fecha 08/01/2021, sobre el asunto “Solicitud para realizar batida de caza en el coto MU-12074-CP situado en el Monte Arabí”.

2. Solicitar del referido centro directivo la adopción de las medidas más adecuadas para llevar a cabo el control de la población de muflón, y evitar así daños a la agricultura, en el coto MU-12074-CP, del que es titular este Ayuntamiento, sito en el Monte Arabí, terreno municipal declarado espacio natural protegido con la categoría de Monumento Natural.

#### **14º.- SOLICITUDES DE QUEMAS DE RESTOS VEGETALES (EXPTES. 499783T, 499825C, 500194P, 500196R).-**

1. Concesión de autorización a D. .... para quema de restos vegetales en parcela 25 del polígono 109 (Expte. 499783T).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. .... por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento su propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 25 del polígono 109, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos

procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 2 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. .... en la parcela 25 del polígono 109, en horario de 11:00 a 12:00 horas, los lunes y los primeros y terceros sábados de cada mes comprendidos entre los días 13 de marzo a 31 de mayo y 1 de octubre a 31 de diciembre de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

2. Concesión de autorización a D. .... para quema de restos vegetales en parcela 112 del polígono 44 (Expte. 499825C).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por D. .... por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento su propósito de realizar quema de restos vegetales en la parcela 112 del polígono 44, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de

Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 2 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. .... en la parcela 112 del polígono 44, en horario de 11:00 a 12:00 horas, los miércoles y jueves comprendidos entre el 13 de marzo y el 31 de mayo y el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

3. Concesión de autorización a la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” (para Dña. .... ) para quema de restos vegetales en parcela 555 del polígono 45 (Expte. 500194P).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de Dña. .... , de realizar quema de restos vegetales en la parcela 555 del polígono 45, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por la Cooperativa del Vinco de Yecla “La Purísima” para Dña. .... en la parcela 555 del polígono 45, en horario de 13: a 14:00 horas, los miércoles y jueves comprendidos entre el 10 de marzo y el 27 de mayo de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).
- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017,

de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

4. Concesión de autorización a D. .... para quema de restos vegetales en parcela 42 del polígono 34 (Expte. 500196R).

Visto el escrito y documentación adjunta presentada por la Cooperativa del Vino de Yecla “La Purísima” por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento el propósito de D. ...., de realizar quema de restos vegetales en la parcela 42 del polígono 34, en cumplimiento del art. 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Resultando que la quema afecta o puede afectar a la población del núcleo urbano ya que, por analogía con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora para la aplicación de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), estiércol y purín en el término municipal de Yecla (BORM de 16 de julio de 2020), la parcela se encuentra a menos de 1.500 metros de distancia de las viviendas más próximas del casco urbano.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la citada Orden, corresponde a este Ayuntamiento la determinación de medidas en materia de protección contra la contaminación atmosférica y la salud.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y de la Veterinaria-Inspectora de Sanidad Municipal, de 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la quema de restos vegetales solicitada por D. .... en la parcela 42 del polígono 34, en horario de 12:00 a 13:00 horas de los lunes y primeros y terceros sábados de cada mes comprendidos entre el 15 de marzo y el 31 de mayo y entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021.

2. La quema habrá de realizarse de acuerdo con Órdenes que seguidamente se indican, y normativa concordante:

- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010 (BORM de 28 de mayo de 2010).
- Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y

Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 21 de octubre de 2017).

- Orden de 30 de diciembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM de 5 de enero de 2021).

**15º.- SOLICITUD DEL IES “JOSÉ LUIS CASTILLO-PUCHE” DE YECLA, PARA EL ALUMNO D. ...., DE REALIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE YECLA DE PRÁCTICAS DE LA ESPECIALIDAD DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (EXPTE. 500124R).-**

Accediendo a lo solicitado por la Directora del IES José Luis Castillo Puche en escrito registrado de entrada el día 8 de febrero de 2021, y de conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. ...., estudiante del Ciclo Formativo “Desarrollo de aplicaciones web” del Instituto José Luis Castillo Puche, a realizar en este Excmo. Ayuntamiento el módulo de Formación en Centros de Trabajo, de un total de 400 horas, que se desarrollarán desde el 16 de marzo al 4 de junio de 2021.

2. La realización de las prácticas formativas no conllevará contraprestación económica alguna.

3. Designar tutor de las prácticas al Analista Programador-Analista de Sistemas, D. Javier P. Rivera Molina.

4. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

5. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

**16º.- SOLICITUD DE DÑA. .... Y D. .... DE AUTORIZACIÓN PARA USO DEL SALÓN DE PLENOS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL (EXPTE. 500317K).-**

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 4 de marzo de 2021, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos y la Inspectora de Sanidad Municipal, de fecha 8 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. .... y D. .... autorización de uso Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebración de su matrimonio civil el día 20 de marzo próximo, a las 12:00 horas.

2. La celebración se llevará a cabo en las condiciones reflejadas en el referido informe de la Programadora de Cultura y Festejos y la Inspectora de Sanidad Municipal, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

## **17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

### **Cuestiones urgentes.**

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Autorización a la Asociación “Kapaces” para desarrollo de talleres formativos sobre conservación del patrimonio local a través del arte y la arqueología en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (Expte. 499505H).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación “Kapaces” en escritos presentados los días 1 de febrero y 5 de marzo de 2021, y de conformidad con los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal y el Director de la Casa Municipal de Cultura con fechas respectivas 1 y 5 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

I.1. Autorizar Autorización a la Asociación “Kapaces” para desarrollo de talleres formativos sobre conservación del patrimonio local a través del arte y la arqueología en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”.

I.2. La autorización se extenderá hasta la formalización de un nuevo convenio con el

Ayuntamiento con igual objeto, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021.

1.3. Los participantes en los talleres estarán cubiertos con seguro de responsabilidad civil a suscribir por la Asociación interesada.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio Privado de “Concierto Shuarma canta a Bowie” (Expte. 493738T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 11 de enero de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar a Producciones Moon Scene, A.I.E., por el precio total de 6.655,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el Contrato Menor de Servicio Privado de “Concierto Shuarma canta a Bowie”.

2.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

2.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

2.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y ocho minutos.